



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue de oficio la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Tecnología Informática Tecsi» de Valladolid.

La Resolución de 20 de febrero de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha extinguido la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Tecnología Informática Tecsi» de Valladolid.

El artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de extinción de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 20 de febrero de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se extingue de oficio la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Tecnología Informática Tecsi» de Valladolid, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Extinguir de oficio la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Centro de Tecnología Informática Tecsi” sito en Paseo de Zorrilla, n.º 94-96 de Valladolid, por no haber puesto a funcionar los ciclos formativos para los que fue autorizado mediante Resolución de 12 de junio de 2009 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa y cuya eficacia surtió efectos desde el inicio del curso 2009/2010 y haberse comprobado que ha cesado de hecho en su actividad.*

Segundo.– *La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su notificación.*

Tercero.– *La extinción de autorización de apertura y funcionamiento del Centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 20 de febrero de 2013.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA